

BIBLIOGRAFIA

da una breve visión histórica sobre los reformadores —Lutero, Calvino, Zwinglio y otros— y sus obras. A continuación informa sobre la legislación eclesiástica y praxis de los tribunales en el siglo XVI y hace notar la influencia del racionalismo en los siglos XVII y XVIII. Resume finalmente la doctrina del Código civil y la jurisprudencia en cuestiones matrimoniales.

Pasa después a la descripción de la situación actual de la iglesia protestante: principio de indisolubilidad y su carácter ideal, la interpretación de la Biblia, el divorcio como obligación en conciencia, etc. Hace notar el autor cómo el divorcio está permitido prácticamente en el protestantismo. Se habla, sin embargo, de un principio de indisolubilidad y de la indisolubilidad como ideal del matrimonio, pero siempre se ha hallado fuerte oposición en la promulgación de una ley sin excepciones en dicha cuestión.

Partiendo de la posibilidad del divorcio, se plantean al protestantismo nuevos problemas: si el divorcio debe ser reconocido por su fe o solamente puede ser tolerado. El divorcio no solamente puede ser permitido moralmente, sino que en algunos casos es moralmente necesario. Corresponde a la conciencia subjetiva de las partes decidir la necesidad del divorcio y el pastor no debe coartar esta libertad, si bien procurará velar por la unión del matrimonio con su consejo. Advierte a este respecto el autor que es difícil la sistematización y una enumeración completa de los motivos suficientes para el divorcio en la iglesia protestante, por ser éstos muchas veces subjetivos y muy personales.

La autoridad competente para llevar a cabo el divorcio es el Estado. El matrimonio era ya para Lutero «una cosa secular» y no debía considerarse como sacramento. El Estado no sólo tiene facultad para el divorcio, sino que está obligado a promulgar leyes para este fin. Los divorciados civilmente son libres y la iglesia recibe sólo la decisión del juez civil, sin inmiscuirse en su decisión. Si bien no está permitido legalmente el matrimonio de divorciados en la iglesia protestante, en la práctica se permite este matrimonio. Con este modo de obrar pierde toda su fuerza la opinión de algunos teólogos sobre la indisolubilidad del matrimonio. Sería injusto, según los protestantes, no permitir

un nuevo matrimonio a los divorciados y la prohibición de alguno no debe considerarse de forma absoluta: tiene sólo un carácter pedagógico. Una limitación de la libertad sería contrario a la Reforma: «Se caería de nuevo con esta praxis en la teología de la Iglesia católica».

En los matrimonios mixtos habrá que tener en cuenta la posible falta de consentimiento de la parte protestante, por su mentalidad con respecto a la solubilidad del matrimonio. Aun en el caso de que la iglesia protestante le negara la ceremonia para un segundo matrimonio, el matrimonio civil le permitiría casarse de nuevo, lo cual no es posible para los católicos. Moralmente les sería lícito a los protestantes un segundo matrimonio civil, reconocido jurídicamente por la iglesia protestante.

Alaba el autor el deseo de unidad entre los cristianos manifestado en el esfuerzo por acentuar lo que une a los demás cristianos a la Iglesia católica. Pero advierte a la vez que no se puede olvidar ni restar importancia a lo que nos separa. En la doctrina del matrimonio no existe ningún puente de unión entre la doctrina católica y la postura protestante, que por ser esencialmente distintas no pueden armonizarse. La Iglesia católica sabe que también en esta cuestión doctrinal sigue la voluntad de Cristo.

JOAQUÍN FRANCÉS

RENATO MORI, *La Questione Romana*, 1861-1865, 1 vol. de XXIV + 533 págs., Felice Le Monnier, Firenze, 1963.

La historiografía italiana en torno a la época del «Risorgimento» se ha caracterizado siempre por su riqueza. Una buena muestra de la abundante literatura que ese tema ha suscitado la tenemos en la colección «Studi e documenti di Storia del Risorgimento», dirigida por Luigi Salvatorelli y Nino Valeri, de la que el libro que aquí nos ocupa constituye el volumen XLII. Pero es indudable que la circunstancia de estar cumpliéndose ahora el primer centenario de aquellos años que fueron cruciales para la formación de la Unidad italiana, ha estimulado el interés de los estudiosos, dando lugar a la aparición de numerosos y estimables trabajos en los que, merced a la bienhechora influencia del tiempo, al partidismo político y al apasionamiento ha sucedido la obje-

tividad y el rigor histórico. Entre las obras de real importancia que se han publicado, «La Questione Romana» de Renato Mori ocupa sin duda un lugar preeminente.

El período estudiado por Mori comprende tan sólo cinco años, los transcurridos entre 1861 y 1865. Un período breve, pero inquieto y decisivo, que se abre con la declaración de Cavour ante el Parlamento proclamando que Roma y solamente Roma debía ser la capital de Italia, y que se cierra tras el fracaso de las negociaciones celebradas entre la Santa Sede y la Misión Vegezzi que, por iniciativa de Pío IX, intentaron buscar una solución a los problemas, si no de índole política, sí al menos eclesiásticos y religiosos que estaban pendientes entre la Iglesia y el nuevo Reino italiano.

Este primer lustro de los años 60, si no registró conflictos armados, conoció en cambio una interesantísima actividad política y diplomática. El Conde de Cavour moría a poco de proclamar la capitalidad romana y una serie de figuras que no alcanzaban la talla del famoso estadista piomontés —Ricaroli, Pasolini, Minghetti, Ratazzi, La Marmora— se sucedieron al frente de los gobiernos de Turín. Son hombres, por lo general, de tendencias moderadas o conservadoras, deseosos de lograr una pacífica y negociada incorporación de Roma al Reino de Italia, pero temerosos también de ser desbordados por la virulencia de la Izquierda, garibaldina, demagógica y antipapal. Frente al nuevo Reino, el otro protagonista del drama es el Estado Pontificio, que reivindica los territorios que le han sido arrebatados ya por los piemonteses, y defiende su secular existencia como entidad política propia, indispensable a los ojos de muchos para garantizar la libertad de la Iglesia y la independencia del Romano Pontífice.

La Cuestión Romana interesaba a las Grandes Potencias europeas y en especial a los países católicos, legítimamente preocupados por la suerte de la Santa Sede. Pero entre todas ellas hay una que se encuentra directamente implicada en los asuntos italianos: la Francia del II Imperio. ¡Qué ambigua y paradójica se nos ofrece, contemplada a un siglo de distancia, la política italiana de Napoleón III! El Emperador es el amigo y aliado de Víctor Manuel II, el primero en reconocer el nuevo Reino de Italia, el factor eficaz de la Unidad italiana. Y, de otra par-

te, Napoleón sostiene a la Roma Papal y los veinte mil soldados franceses de guarnición en los Estados Pontificios son el último baluarte de su precaria existencia y la única defensa del Poder temporal frente a los enemigos de dentro y de fuera.

El estudio de Renato Mori se basa en una documentación amplísima. Fuentes publicadas de todo tipo, desde obras de conjunto hasta folletos y artículos de revistas o periódicos de la época, en asombrosa profusión; y también —y esto da un realce extraordinario a su labor—, el autor ha manejado una enorme variedad de fuentes inéditas, procedentes de Archivos públicos y particulares: el Archivo Secreto Vaticano, los principales Archivos de Italia, el del Quai d'Orsay, el del Foreign Office, el Archivo del Estado de Viena, y muchos otros más. Sobre esta ingente masa de riquísima información, Renato Mori ha construido una obra científica, imparcial, serena, un libro en fin de auténtica historia en el más noble sentido de la palabra.

Un Apéndice en que se transcriben nueve documentos inéditos y dos índices, uno de ellos onomástico, completan la obra.

JOSÉ ORLANDIS

El Colegio Episcopal, obra dirigida por el Excmo. y Revdmo. Sr. Dr. Fr. JOSÉ LÓPEZ ORTÍZ y el Dr. D. JOAQUÍN BLÁZQUEZ, 2 vols. de XV + 858 págs., Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1964.

No es preciso resaltar la actualidad teológica y canónica de los temas que afectan al Episcopado. La búsqueda de la entraña *constitucional* de la Iglesia topa siempre con esta cuestión. Y, sobre todo por el planteamiento conciliar del Vaticano II, esta búsqueda tiene en nuestro tiempo una sintomática primacía: la Iglesia reflexiona sobre sí misma, y tiene como destacado objeto de esta reflexión al episcopado. La «Nota bibliográfica» (vol. I; pp. 19-54), preparada por el Dr. Esteban Romero, es un índice claro de la importancia de esta temática eclesial en los trabajos de los teólogos —y canonistas, aunque en menor grado— de los últimos años. En esta «Nota» se contiene prácticamente todo lo publicado en los últimos cinco años, si bien hay referencias